



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 818 -2019-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **31 JUL. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 220920-2018**, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por la empresa **VIVSALA SRL**, debidamente representado por **Jorge Luis Nagao Valdez**, solicita Autorización de ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el artículo 84° del Reglamento de Ley N° 29338, modificado por D.S. 023-2014-MINAGRI precisa que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: (a) Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico, (b) Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada, (c) No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras, (d) Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico. Asimismo, indica se puede acumular al procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras, el de autorización de uso de agua para ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico. Se debe acumular al procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras el de servidumbre de uso de agua forzosa, cuando corresponda.

Que, en el literal c) del artículo 16° sobre Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que dicho acto administrativo otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua garantiza a su titular



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad”

la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Además, para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial y f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que este acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.



Que, en este contexto la administrada, solicitó autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua de mar, para el proyecto denominado “Instalación de la Planta de Harina de Pescado Residual”, ubicado en el distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna.



Que, el Área Técnica mediante el Informe Técnico N° 062-2019-ANA.AAA.CO-AT/RGM, señala lo siguiente:



- En el numeral 2) del artículo 27° de la R.J. N° 007-2015-ANA, señala: “Para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para una licencia de uso de agua desalinizada o de mar, el administrado debe presentar el Formato Anexo 19, debidamente llenados y los requisitos establecidos en el numeral 16.2 del Art° 16 (...)”. En ese sentido para el presente caso no es necesario la acreditación de la disponibilidad hídrica tratándose que la fuente de agua es el “mar de Grau”.
- Asimismo, en el numeral 3) del precitado artículo establece: “La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico no exonera al administrado de obtener las autorizaciones o concesiones del área acuática otorgada por la Dirección de Capitanías y Guardacostas del Perú DICAPI o título equivalente (...)”
- El administrado presenta los requisitos establecidos para la ejecución de la obra:
 - ✓ Acreditación de disponibilidad hídrica, no aplica según análisis precedente.
 - ✓ Sobre la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua, el recurrente adjunta copia de una “constancia de posesión” N° 457-2018-GDUOP/MDS, emitida por la Municipalidad Distrital de Sama.
 - ✓ Adjunta copia de constancia de verificación técnica ambiental de implementación por innovación tecnológica (emisiones) N° 001-2015-PRODUCE/DGCHI-DPCHI, a nombre Empresa Tierra Colorada SAC.
 - ✓ También adjunta copia de la Resolución Directoral N° 1860-2018-PRODUCE/DGPCHDI, que aprueba a “favor de la empresa VIVSALA SRL, cambio de titularidad de la licencia de operar la planta de procesamiento pesquero para la producción de harina de pescado residual (...), en su establecimiento industrial ubicado en el Morro Sama, KM 68 de la carretera Tacna Ilo, Distrito de Sama Las Yaras provincia y departamento de Tacna.”
 - ✓ En relación a la “autorizaciones o concesiones del área acuática otorgada por la Dirección de Capitanías y Guardacostas del Perú DICAPI o título equivalente” la administrada adjunta copia de la carta N° 008-2019-ILO (05.04.19), dirigida al capitán de navío, director de DICAPI, “solicitando cambio de titularidad de derechos de uso de área acuática a favor de la empresa VIVSALA S.R.L.”



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad”

- El periodo de ejecución de obras es de 70 días calendarios.
- Ingeniería del Proyecto Hidráulico:
 - ✓ En el siguiente esquema se puede observar los componentes para el aprovechamiento del agua de mar, sin embargo, se debe aclarar que la autorización solo será para la captación (CAM) hasta ingreso de tubería a Planta (ITP).

Tramo y/o Componente	Descripción	Coordenada Inicio	Coordenada Fin
CAM-ITS	157.707 m de tubería submarina de 6" diámetros más conexos	300336E; 8010085N	300446E; 8010199N
ITS-CIB	35.5 m de tubería de 6" diámetro (enterrada)	300446E; 8010199N	300476E; 8010216N
CIB	Caseta de bombeo 3.7X3.7 m (material noble)	300476E; 8010216N	
CIB-ITP	45.6 m de tubería de 6" diámetro para el ingreso a planta	300476E; 8010216N	300477E; 8010262N

- En ese sentido, existen elementos técnicos para acceder al pedido de autorización de ejecución de obra para el uso de agua de mar.
- Asimismo, se recomienda aprobar el Plan de Aprovechamiento Hídrico agua de mar para el proyecto "Instalación de la Planta de Harina de Pescado Residual" solicitada por la empresa VIVSALA S.R.L. Por un volumen de 240 000.0 m³/año.
- Y autorizar la ejecución de obras de los componentes para la captación, bombeo y conducción del agua de mar hasta el proyecto "Instalación de la Planta de Harina de Pescado Residual".

Que, efectuada la evaluación jurídica correspondiente según el **Informe Legal N° 232-2019-ANA-AAA I.CO/AL-GMMB**, señala que el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua y los exigidos en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, en atención a la certificación ambiental anexada a su pedido copia del Informe N° 090-2017-PRODUCE/DIGAAP-Daep (folio 39 a 42) que opina otorgar la certificación ambiental (EIA) a la administrada (antes ALIMENTOS JURADO S.A.), copia del certificado ambiental N° 062-2007-PRODUCE/DIGAAP (folio 43 a 44), copia de la constancia de verificación N° 021-2008-PRODUCE/DIGAAP (folio 45 a 46), copia del acta de supervisión efectuada por OEFA (folio 156 a 173); documentos que acreditan el tipo de certificación que posee el proyecto respecto del cual la empresa VIVSALA SRL, y respecto de este último se advierte que dicho instrumento ambiental (EIA) figura a nombre de la parte administrada.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
 “Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, respecto del requisito referido a la propiedad o posesión que acredita la administrada para el desarrollo de su proyecto, podemos precisar que se aprecia en el expediente copia de la Constancia de Posesión N° 457-2018-GDUOP/MDS, expedida por la Municipalidad Distrital de Sama (folio 130), copia de la Resolución Directoral N° 0521-2015-MGP/DGCG, que otorga la concesión del derecho de uso de agua acuática a favor de la administrada (antes Pesquera Tierra Colorada SAC., que obra a folio 68 a 72), copia de la Resolución Directoral N° 1860-2018-PRODUCE/DGPCHDI, que aprueba el cambio de titularidad de licencia de operación de la planta de procesamiento pesquero para la producción de harina residual accesoria y complementaria a través de la Resolución Directoral N° 160-2009-PRODUCE/DGEPP y la Resolución Directoral N° 282-2015-PRODUCE/DGCHI, con capacidad instalada de 8 t/h de procesamiento de residuos y descartes de productos hidrobiológicos (folio 135 a 140); documentos que acreditan la posesión inmediata en mérito a la concesión de uso de agua acuática y licencia de operación (conforme al artículo 905º del Código Procesal Civil, que indica: “Es poseedor inmediato es el poseedor temporal en virtud un título”, corresponde la posesión mediata a quien confirió el título), respecto del predio donde se ubica y desarrolla el proyecto que dirige la administrada.



Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Plan de Aprovechamiento Hídrico de agua de mar para el proyecto “Instalación de la Planta de Harina de Pescado Residual” solicitada por la empresa VIVSALA S.R.L., conforme al siguiente detalle:

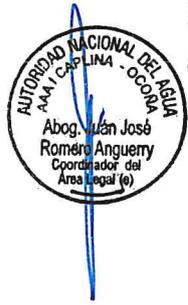


ITEM	DETALLES	TOTAL M3/MES												TOTAL M3/AÑO
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
2	Agua de mar para la generación de vacío y condensación de vapores de proceso en planta de agua de cola	19,925	19,925	19,925	19,925	19,925	19,925	19,925	19,925	19,925	19,925	19,925	19,925	239,100.00
3	Agua de mar para la limpieza de equipos, máquinas, pisos y poza de la planta harina residual	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	900.00
		20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	240,000.00



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
 “Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad”

ITEM	DETALLES	UNIDAD MEDIDA	VALOR
1	Tiempo de producción	horas	8
2	Caudal de bombeo	L/seg	27.83
3	Caudal de bombeo	m3/seg	1.67
4	Caudal de bombeo	m3/h	100
5	Horas de bombeo	horas	8
6	Producción al mes	Días	25



ARTÍCULO 2º.- Autorizar la ejecución de obras de los componentes para la captación, bombeo y conducción del agua de mar hasta el proyecto “Instalación de la Planta de Harina de Pescado Residual”, a favor de la empresa VIVSALA S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo y/o Componente	Descripción	Coordenada Inicio	Coordenada Fin
CAM-ITS	157.707 m de tubería submarina de 6" diámetros más conexos	300336E; 8010085N	300446E; 8010199N
ITS-CIB	35.5 m de tubería de 6" diámetro (enterrada)	300446E; 8010199N	300476E; 8010216N
CIB	Caseta de bombeo 3.7X3.7 m (material noble)	300476E; 8010216N	
CIB-ITP	45.6 m de tubería de 6" diámetro para el ingreso a planta	300476E; 8010216N	300477E; 8010262N

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el cronograma de ejecución de obra para la ejecución de obras por 70 días calendario, considerando únicamente el componente captación, que va desde la Captación desde el mar de Grau hasta el inicio de “Planta de Harina de Pescado Residual” que opera la administrada.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la ALA Caplina Locumba, supervise la construcción de las obras de acuerdo a las condiciones otorgadas.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba, la notificación de la presente resolución a la administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Cc.Arch.
ADOVIGMMB.

